

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

## Gobierno Civil de la Prvincia

Núm. 1745

CIRCULAR NÚM. 197.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino de los vecinos de Meneses de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Todo el término municipal de Meneses de Campos.

**Zona declarada sospechosa.**—Todo el término municipal de Meneses.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 10 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1694

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de comunicaciones.

## Oposiciones al Cuerpo de Interventores de Fondos.

El Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1928, ha tomado los siguientes acuerdos:

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 15 de Marzo último, se acordó la publicación en la *Gaceta de Madrid* de dos Relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concursantes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedan admitidos para el sorteo. La segunda de estas relaciones (que también se inserta) corresponde a aquellos que no la han completado, a los cuales se les concede, para que puedan hacerlo, el plazo improrrogable hasta 31 del presente mes de Agosto, quedando excluidos, por tanto, a actuar como opositores si no la completan.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el 20 de Septiembre próximo en este Ministerio y en el local destinado para ello, a las diez y siete horas del expresado día, y que los ejercicios den principio en 1.º Octubre.

Madrid 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Jesús Mulas.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Muñoz Lorente.

## Relación núm. 1

Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que por tener completa su documentación, han quedado admitidos para el sorteo.

- Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.  
2.—D. Antonio Medina Santamaría.  
3.—D. Ramón Villalón Santos.  
4.—D. Gonzalo Paves Alvarez.  
5.—D. José Bachiller Revuelta.  
6.—D. Ramón Hernando Vázquez.  
7.—D. Rafael Vélez Buceta.  
8.—D. Tomás Molina Alforda.  
9.—D. Jaime Salón Llaneras.  
10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.  
12.—D. José Riera Guas.  
14.—D. Santos Enrech Sosot.  
15.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.  
16.—D. Ramón Redondó Muñoz.  
17.—D. Manuel Bigas Montañá.  
18.—D. Daniel Gómez Rubio.  
19.—D. Francisco López Rodríguez.  
20.—D. Francisco Quintana Romans.  
21.—D. Miguel Ramón Burillo.  
22.—D. Tomás Angel Ríos González.  
23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.  
26.—D. Juan Serna Rubio.  
27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.  
28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.

- 29.—D. Pascual Trasovares Andrés.  
32.—D. José Bastante García.  
34.—D. Martín Jiménez Lera.  
35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.  
39.—D. Miguel Jiménez Pérez.  
41.—D. Joaquín Gomar Agud.  
42.—D. Luis Ruiz Rovira.  
43.—D. Juan José Ruiz Soler.  
44.—D. Rafael Fabra Compte.  
45.—D. Pedro Julián Ochando.  
46.—D. Antonio González González.  
47.—D. Antonio Navarro Segura.  
48.—D. Manuel Martínez Palacio.  
51.—D. José Gordón Cabezas.  
53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.  
56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.  
57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.  
58.—D. Emiliano Bravo Catalán.  
59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.  
60.—D. Juan Morote Lucas.  
61.—D. Julián Barrenechea Uribarri.  
62.—D. Joaquín Perea Gallaga.  
63.—D. Juan Ramírez Suárez.  
64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.  
65.—D. José Martínez Serrano.  
66.—D. Justo Rodríguez Fernández.  
67.—D. Mario Coca López.  
68.—D. Salvador Pensabene Oliver.  
71.—D. Victoriano Villa Vázquez.  
72.—D. Juan Pérez Munuera.  
73.—D. Gabriel Serrano Millán.  
74.—D. Francisco Martínez Fuentes.  
75.—D. José Pardos Melendo.  
76.—D. Fermín Fernández Posada.  
77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.  
78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.  
79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.  
80.—D. Antonio Quintana Garáu.  
81.—D. Nicolás Bellido Robles.  
82.—D. Antonio Milla Ruiz.  
83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.  
84.—D. Conrado Maluenda Hernández.  
85.—D. Raúl González Tortosa.  
86.—D. Fernando Durán Rey.  
87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.  
88.—D. Antonio Martínez Fuentes.  
89.—D. Julio Martín Guzmán.  
90.—D. Pedro Lliso Doménech.  
91.—D. Juan Campins Fontclara.  
92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.  
94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.  
95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.  
96.—D. Ramón Más Aznar.  
97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.

- 99.—D. Enrique Villaverde Alcaín.  
100.—D. Miguel Fran Villalonga.  
101.—D. Fernando Rodríguez García.  
103.—D. Cosme Cueto Estévez.  
106.—D. Cástor Gómez Domínguez.  
107.—D. Antonio Felices Barra-china.  
108.—D. Francisco Portela Ortega.  
109.—D. Antonio Uriel Díez.  
110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.  
111.—D. Ramón García Rojo.  
112.—D. José Baró Ricart.  
113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.  
115.—D. José Morell Liácer.  
116.—D. Daniel Climent Roig.  
117.—D. Antonio Calafat Cobas.  
118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.  
119.—D. Emilio Girona Baldrich.  
120.—D. Benjamín Ruiz Carrascosa.  
121.—D. Angel de Angulo Valdés.  
122.—D. Ricardo Gutiérrez García.  
123.—D. Julio Blanco López.  
124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.  
125.—D. José Parés Vázquez.  
126.—D. Jesús Benito de Elizajoin.  
127.—D. Rafael Palop Ruiz.  
128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.  
130.—D. José María Hidalgo Redondo.  
132.—D. Miguel Cabrera Matallana.  
133.—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.  
134.—D. Rafael Lucía Ruiz.  
137.—D. Ramiro Ginés Latorre.  
140.—D. León Navarro Lérica.  
141.—D. Benito de Diego Hoz.  
144.—D. Donato Alvarez Gómez.  
147.—D. Juan Cortada González.  
148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.  
149.—D. José Zárate Padrón.  
151.—D. Santos Vázquez Alonso.  
154.—D. Julio Noguerras Prieto.  
156.—D. Antonio Villanueva Gómez.  
157.—D. José Ramos Santero.  
164.—D. Antonio Sancha de Lucas.  
165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.  
166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barrenegoa.  
167.—D. Juan Maluenga Lloret.  
171.—D. Francisco Abián Celorrio.  
172.—D. Manuel Macías Valero.  
173.—D. José María Laullón Alvarez.  
174.—D. Manuel Pérez Vera.  
175.—D. Germán Cádiz Cózar.  
176.—D. Manuel Moya García.  
178.—D. Martín Herrera Cruz.  
180.—D. Cecillie Uceda López.  
181.—D. Luis Martínez Crespo.  
182.—D. Victoriano González Sanz.

184.—D. Germán Martínez Hurtado.  
 185.—D. Antonio Chápuli Crespo.  
 186.—D. Juan Rozal Coma.  
 189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.  
 194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.  
 195.—D. Joaquín Sèndrá Trotón.  
 196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.  
 197.—D. Pedro Mateos Campillos.  
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.  
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.  
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.  
 201.—D. Francisco Rosales Merina.  
 203.—D. Leocadio Serrano Cabarga.  
 204.—D. Faustino Gosálvo Gosálvo.  
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.  
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.  
 207.—D. Lucas Díez González.  
 208.—D. Miguel Marín Manzanares.  
 210.—D. Alfredo Yanguas Domínguez.  
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.  
 212.—D. Enrique Martínez Milán.  
 214.—D. Juan Galdo López.  
 215.—D. Enrique González López.  
 220.—D. Rafael García Ramos.  
 226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.  
 229.—D. Antonio Calofell Amer.  
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.  
 232.—D. Florencio Relañó Icarán.  
 233.—D. Demetrio Elchevers Taracido.  
 234.—D. Francisco Barreiro González.  
 237.—D. Andrés López Muñoz.  
 240.—D. Ignacio Alonso de Caso Aguilar.  
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.  
 242.—D. Julian Palau Moyano.  
 243.—D. Guillerno de Azcoiti Muesca.  
 246.—D. Francisco Laynez Taramelli.  
 247.—D. José María Barés Tonda.  
 248.—D. José Antonio Zayas Lidón.  
 249.—D. Salvador López Román.  
 252.—D. Eduardo Colubi González.  
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.  
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.  
 260.—D. Federico Hernández Comas.  
 262.—D. Antonio Figueroa Rojas.  
 265.—D. Diego Aznar Casanova.  
 269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohorguez.  
 270.—D. Manuel Llemard García.  
 271.—D. Emiliano Giménez García.  
 272.—D. Rafael García-Bojolla Sanjuán.  
 273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebolló.  
 274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.  
 278.—D. José Castejón Gómez.  
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.  
 296.—D. José Hernández Camarena.  
 297.—D. José Sánchez Quesada.  
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.  
 302.—D. Manuel Coll Burguete.  
 305.—D. José Ors Martínez.  
 306.—D. José Martí Garcerá.  
 307.—D. José Franco Rodríguez.  
 308.—D. José Lafuerza Villagrasa.  
 309.—D. Benito Martín Cutillas.  
 313.—D. Constantino Mufiz Barro.  
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasco.  
 321.—D. Froilán Reyero Calvo.  
 324.—D. Pedro Jover Balaguer.  
 331.—D. Manuel Megías Soleras.  
 334.—D. Ramón Sánchez Palacios.  
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.  
 345.—D. Santiago Manóvil Blanco.

**Relación núm. 2.**

**Opositores al Cuerpo de Interventores**

*de Fondos que tienen incompleta su documentación, con expresión de los documentos que les faltan, pólizas, etcétera, y que deberán aportar antes del 31 de Agosto del presente año para poder ser admitidos a sorteo.*

Número 11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez. Documentos que les faltan: Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 13.—D. José Ramos Alvarez. Legalización del testamento notarial del título.  
 24.—D. José M.<sup>a</sup> de Lacy Zafra. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil y del testimonio notarial del título.  
 25.—D. Julian Espinosa Alcaide. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 31.—D. Fernando Bergillos Naval. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 33.—D. Salvador Pérez Roncal. Una póliza de 2'40.  
 38.—D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 40.—D. Bernardo Payeras Alcina. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 48.—D. Luis Riva Potoc. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 50.—D. José Figueras Usé. Dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.  
 52.—D. Alejandro Sanz López. Dos pólizas de 2'40.  
 54.—D. José Masip Mitjans. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 55.—D. Diego Nicolás Márquez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.  
 69.—D. Amancio Paz Arroyo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1'20.  
 70.—D. Blas Pérez Negro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 93.—D. José Lladó Mulet. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 2'40 y dos de 1'20.  
 98.—D. Paulino Verdú Verdú. La certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento tiene que expresar su condición de Oficial durante dos años.  
 102.—D. Pedro Soletó Fernández. Legalización de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 104.—D. Fidel Soler Tortosa. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, dos pólizas de 1'20 y una de 2'40.  
 105.—D. Antonio Sánchez Bravo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 129.—D. Juan Rodríguez Zamora. Certificación que complete los años de servicios prestados en Oficinas militares.  
 131.—D. Antonio Basanta Santacruz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40.  
 135.—D. Mariano Rabinat Póbla-

dor. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 138.—D. Julio Pinto Pardo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de buena conducta corriente.  
 139.—D. José Rodríguez Pérez. Certificación de servicios como Interventor interino, en la que conste la fecha de su nombramiento como tal Interventor, a más del tiempo exacto de servicios prestados en tal función.  
 142.—D. Esteban Navas Ruiz. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 143.—D. Ramón Ramuñal Rambo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 145.—D. Jesús Ruiz Martínez. Certificaciones del tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde sirvió.  
 146.—D. Eduardo Batalla González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 150.—D. José Rodríguez Bello. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 153.—D. Angel Páramo Fernández. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 155.—D. José García Coquillat. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 158.—D. Tomás Pablos Oliva. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.  
 162.—D. Modesto Oliver Marro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 163.—D. José Jiménez Rodríguez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 168.—D. Francisco Peña Díaz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 169.—D. José Díaz González. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 177.—D. José Mesa Pérez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 179.—D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga. Certificación o certificaciones que justifiquen sus años de servicio. Certificación de buena conducta.  
 183.—D. Antonio Martín Lomeña. Certificación de buena conducta.  
 187.—D. José Moliero Bordejé. Legalización de la certificación de ins-

cripción del nacimiento del Registro civil, una póliza de 1'20 pesetas certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde haya servido.  
 190.—D. Manuel Costa Ojeda. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 191.—D. Paulino Samaniego Arias. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.  
 192.—D. Salvador Giner Albert. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil. No concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.  
 193.—D. Vicente Piris Bisbal. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 202.—D. Amador Urrea López. Certificación o certificaciones que expresen, en su totalidad, diez años de servicios en Ayuntamientos, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.  
 213.—D. José García Domínguez. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 216.—D. Juan Franchi Melgarejo. Certificación de buena conducta corriente.  
 217.—D. Javier María Cabanillas Prosper. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 248.—D. Manuel Moreno Rubio. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de penales, ídem de buena conducta, ídem de haber servido como oficial dos años al Estado, provincia o municipio.  
 219.—D. José María Domínguez Calvo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación que exprese el tiempo servido como Interventor interino.  
 222.—D. Francisco Moll Riera. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 223.—D. Miguel Perelló Tomás. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40.  
 227.—D. Ladislao Alvarez Abad. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 228.—D. Ramón Mendaro Pérez. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencia del Estado, provincia o municipio.  
 231.—D. Vicente Móra Lagar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.  
 235.—D. Antonio Saura Pacheco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 238.—D. Augusto Monforte Raga. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del

mismo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

239.—D. José López Anera. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

244.—D. José Fontán Llanes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

245.—D. Lucio Jimeno Langarica. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

250.—D. Enrique Alonso Redondo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de penales y certificación de buena conducta.

251.—D. Amador García Serrano. Certificación de penales, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de servicios que completan los cuatro años que se exigen en la Real orden de convocatoria.

253.—D. Francisco Fuentes Villarrica. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

254.—D. Angel Fernández García. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

258.—D. Amador Durán González. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de penales.

259.—D. Jesús Plou Aunes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

267.—D. Basilio Gallego Alba. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

268.—D. Luciano Román Méndez. Certificación de penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

275.—D. Carlos Monasterio Valeiro. Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil. Certificación de buena conducta.

276.—D. Pedro Manuel Marín Expósito. Certificación de penales y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

277.—D. Francisco de Blás Gómez. Certificación de penales y certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

279.—D. Celso Rodríguez Collado. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

280.—D. Francisco Luqué del Rosal. Certificación de penales.

281.—D. Adelino Andolz Aguilar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

282.—D. Crisanto Díaz Valero. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

283.—D. Vicente Fernández Piñero. Certificación del tiempo servido como Interventor interino.

284.—D. Vicente Picó Giner. Una póliza de 1'20.

285.—D. José Zaragoza Alemany. Título o certificaciones de servicios que le den derechos a poder concursar. Certificación de buena conducta.

286.—D. Manuel Tejuca Cueto.

Póliza de 1'20. Certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencias, del Estado, provincia o municipio.

288.—D. Emilio Pacheco Martínez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

289.—D. Victorino Albert Hernández. Certificación de haber servido durante dos años como Oficial en dependencia del Estado, provincia o municipio.

290.—D. Amador Chomorro Albarrini. Título o certificación de servicios que le den derecho a poder concursar. Certificación de penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

292.—D. Faustino Garrido Blanco. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

293.—D. Mariano Ribón Ruíz. Certificación de penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

294.—D. Luis García Montero. Certificación de penales. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

295.—D. Antonio Téllez Maragatto. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

298.—D. Angel Medina Hernández. Certificación de Penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

299.—D. Silvano Moral Carrasco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil. Certificación de Penales. Dos pólizas de 2'40.

300.—D. Antonio Martí Funes. Una póliza de 2'40.

303.—D. Cayetano Fontán Manzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

304.—D. Manuel Casino Argilés. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

310.—D. Ernesto Pérez Hernáiz. Dos pólizas de 2'40.

311.—D. Juan Pascual Cañis. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

312.—D. Manuel Teijeiro Guasch. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de servicios prestados como Oficial en dependencias del Estado, provincia o municipio. Certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil.

315.—D. Francisco Esteban Mora. Una póliza de 2'40 y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

316.—D. Juan Luis Cordero Gómez. Certificación de los años que ha servido como Secretario. Certificación de penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

317.—D. Isidoro García Ruíz. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

318.—D. José de Silva Ortega. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los

derechos o testimonio notarial del mismo. No concuerda la partida de nacimiento y la certificación de Penales sobre el pueblo natal. Aclárese este extremo.

319.—D. Manuel Villar Sánchez. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

320.—D. Alejandro Borrrel Panzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

322.—D. Juan Luqué Luque. Legalización del testimonio del título.

323.—D. Jesús Menéndez Fernández. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación que exprese el tiempo servido como Oficial.

325.—D. Eugenio González Moreno. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

326.—D. Rafael Roig Lainosa. Título o certificaciones de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.

327.—D. Amador Sánchez López. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

328.—D. Enrique Bañuelos Gómez. Certificación que justifique los años servidos en oficinas de contabilidad de Centros militares durante tres años.

329.—D. Manuel Serrano Serrate. Título o certificaciones de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.

330.—D. Saturnino Escobedo González-Alberú. Una póliza de 2'40.

332.—D. Lisardo García Fernández. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

333.—D. Juan Santana González. Tres pólizas de 2'40, certificación de buena conducta. Certificación de Penales y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

335.—D. Baltasar Agut Sastre. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

336.—D. Federico Borredá Santamaría. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

338.—D. Matías Martínez Cortés. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo, y certificación de Penales.

340.—D. José Iglesias Moreno. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1'20.

341.—D. Luis Aceña Piñuela. Cinco pólizas de 2'40, una póliza de 1'20 y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

342.—D. Gabriel Pérez González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

343.—D. Nicolás Cabañas Dondéjar. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

344.—D. Battolomé Bauza Pou. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo y certificación de penales.

346.—D. Benito Ruiz López. Lega-

lización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

347.—D. Vicente Antón Torregrosa. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

348.—D. Amós Díaz Casañas. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo; certificación de Penales, idem de buena conducta.

349.—D. Federico Fazio Mandi. Título o certificación de servicios que le den derecho, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, idem de buena conducta.

350.—D. Clemente González Calvo. Certificación de Penales, idem de buena conducta, idem de servicios prestados como Secretario.

354.—D. Vicente Montañal Segura. Hacer el pago de las 40 pesetas y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

355.—D. Francisco Díaz Gutiérrez. Hacer el pago de las 40 pesetas. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y título o certificaciones de servicios que le den derecho.

356.—D. Angel Espírruez Vidosa. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo, y hacer el pago de las 40 pesetas.

357.—D. José Suárez Rodríguez. Hacer el pago de las 40 pesetas.

358.—D. Manuel Novoa Iglesias. Hacer el pago de las 40 pesetas y una póliza de 2'40.

360.—D. Julio Lloret Massó. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de Penales, idem de buena conducta y certificación o certificaciones del tiempo servido como Secretario.

361.—D. Miguel Gutiérrez Gil. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, idem de buena conducta.

362.—D. Florentino Vaquero Francisco. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, idem de buena conducta, certificación de haber prestado servicios como Sargento en oficina de contabilidad de Centros militares durante tres años.

NOTA.—Cuantos documentos y efectos se reclaman en esta relación deberán remitirlos los interesados al Vocal Secretario del Tribunal de oposición al Cuerpo de Interventores, Sección primera de Administración, Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

Núm. 1725

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO

Núm. 1401.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la Villa de Dueñas, provincia de Palencia, por el crecient desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía, Vengo en concederle el título de

Ciudad y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Santander a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.—**ALFONSO**.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta del día 8 de Agosto.)

## JUZGADOS

Núm. 1679

**Astudillo.**

### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, por providencia de este día de la fecha, dictada en expediente que de oficio se sigue en este Juzgado, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palencia, del alienado en el mismo Pedro González Lanchares, natural de Piña de Campos, ha dispuesto se emplace, como se hace por medio de la presente a los parientes más próximos del mismo, a fin de que en el término de un mes a contar desde la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan en aludido expediente a exponer lo que crean oportuno, acerca de si procede o no tal reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que proceda.

Astudillo seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Mariano Andrés.

## AYUNTAMIENTOS

Núm. 1729

### Barruelo de Santullán.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 23 de Junio último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado público en Barruelo y anexos Cillamayor, Revilla y Porquera, bajo el tipo de tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que tengan su residencia en el partido de Cervera de Río Pisuerga, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a

continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado público para Barruelo y anexos» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número..... piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Barruelo de Santullán 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, B. Navamuel.—P. A. de la C. M. P. el Secretario, Alfredo Rodríguez.

Núm. 1732

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 23 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reparación del edificio Casa Consistorial, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las

personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las tres y media.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que tengan su residencia en el partido de Cervera de Río Pisuerga, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 125 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del edificio Casa Consistorial».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del rematante, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de....., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Barruelo de Santullán 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, B. Navamuel.—P. A. de la C. M. P. el Secretario, Alfredo Rodríguez.

Núm. 1728

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 23 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la cesión en venta de una finca rústica, prado de secano, al sitio de «Henares», término municipal de Brañosera, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el

pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que tengan su residencia en el partido de Cervera de Río Pisuerga extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 100 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del prado de secano al sitio de «Henares»».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Barruelo de Santullán 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, B. Navamuel.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Alfredo Rodríguez.

## Anuncios particulares

### CAZADORES

Habiendo adquirido en arrendamiento el aprovechamiento de la caza del término municipal de Monzón de Campos, a todos los labradores, la Sociedad de Cazadores, «Ansures», lo anuncia para general conocimiento.—El Presidente, Pompeyo Merino.

Imprenta provincial